

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 23 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado. Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio. **Sírvase proveer.**



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**AUTO INT. N° 793-2021-00244-00- AMPARO DE POBREZA
-previo- ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**

Solicitante: **MIREYA VASQUEZ RIVERA**
Radicación: **2021-00244-00**

Palmira, 23 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La señora **MIREYA VASQUEZ RIVERA**, identificado con C.C. No. 66.762.569, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** en favor de su sobrino JUAN PABLO RINCON VASQUEZ, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

1º) Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **MIREYA VASQUEZ RIVERA**, identificada con C.C. No. 66.762.569.

2º) En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al abogado **JUAN ARLOS BUSTAMANTE**, (jcebb@hotmail.com) tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º) Una vez presentada la aceptación por parte del abogado, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 079 de hoy 24 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4dab1c6a08a4f6d11d3be4363e8625908479fb1c71852057f6e6900471a1305

Documento generado en 23/09/2021 11:22:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**